

3071



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 003 -2018

Lima, 12 ENE. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 22.12.2017, que gira en el Expediente N° 000295-2017, promovido por la administrada E. F. GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., con dirección para los presentes efectos en Calle Alcanfores N° 140, Interior 404, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada mediante carta s/n de fecha 22 de diciembre de 2017 y registro N° 0295 B-17, solicitó se le otorgue el fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 83,660.94 (Ochenta y tres mil seiscientos sesenta con 94/100 soles), correspondiente a la edificación tipo Multifamiliar ejecutada sobre el predio ubicado en Av. Angamos Oeste N° 1617, esquina con el Parque Naciones Unidas N° 172, Lote 10, Mz 21, Urbanización Chacarilla Santa Cruz, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima. El fraccionamiento solicitado es en un plazo total de 24 cuotas, y el pago de una cuota inicial del 10% del importe de la valorización del aporte.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaria General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de 05 días calendario, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que, el monto a fraccionar, supere los S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia de Administración y Finanzas solicitará la autorización de la Secretaría General, para la aprobación del fraccionamiento.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 83,660.94 (Ochenta y tres mil seiscientos sesenta con 94/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 002-2018/SEPAP LIMA/SG/MML de fecha 10 de enero de 2018, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.





Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la referida Directiva, asimismo se realizó la consulta a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y mediante el memorando N° 003-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGEC/MML de fecha 04 de enero de 2018 informa que no se ha iniciado procedimiento coactivo contra la administrada, no existiendo medidas cautelares en su contra.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 006-2017-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada E. F. GRUPO INMOBILIARIO S.A.C. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización, ascendente a S/. 8,366.10 y el saldo restante de S/. 75,294.84 más moras e intereses, en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada E. F. GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., para que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

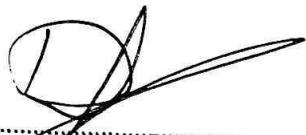
ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada E. F. GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER a la administrada E. F. GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SOB-003
A:
Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
N° **12 ENE 2018**
Atte. **Alc. D. Salazar**


Bach/ **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documentaria